



Asamblea General

Distr. general
7 de julio de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

35º período de sesiones

6 a 23 de junio de 2017

Tema 3 de la agenda

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 22 de junio de 2017

35/21. La contribución del desarrollo al disfrute de todos los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos y todos los demás instrumentos de derechos humanos pertinentes,

Recordando también la Declaración y el Programa de Acción de Viena, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹,

Recordando además la resolución 33/14 del Consejo de Derechos Humanos, de 29 de septiembre de 2016, en la cual el Consejo nombró al Relator Especial sobre el derecho al desarrollo y describió su mandato,

Reafirmando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, y que la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y asignándoles la misma importancia,

Reconociendo que el desarrollo y la efectividad de los derechos humanos y las libertades fundamentales son interdependientes y se refuerzan mutuamente,

Acogiendo con agrado la aprobación de la Agenda 2030, incluida su promesa de no dejar que nadie se quede atrás, y reafirmando que el logro del desarrollo sostenible en sus tres dimensiones contribuye a la promoción y la protección de los derechos humanos de todos,

Reafirmando que la Agenda 2030 tiene un alcance y una importancia sin precedentes, es aceptada por todos los países y se aplica a todos ellos, y que los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales, pero siempre de manera compatible con las normas y los compromisos internacionales pertinentes,

¹ Resolución 70/1 de la Asamblea General.



Reafirmando también que la existencia de la pobreza extrema inhibe el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos y que su mitigación inmediata y su erradicación en última instancia deben seguir revistiendo un alto grado de prioridad para la comunidad internacional, y que los esfuerzos para alcanzar este objetivo deben fortalecerse,

Reiterando que los Estados deben cooperar entre sí para lograr un desarrollo sostenible e inclusivo y eliminar los obstáculos al desarrollo, y que la comunidad internacional debe propiciar una cooperación internacional eficaz a este respecto,

Reconociendo la aspiración común de construir una comunidad de futuro compartido para los seres humanos,

1. *Afirma* que el desarrollo contribuye de manera significativa al disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas;

2. *Exhorta* a todos los países a que hagan realidad un desarrollo centrado en las personas, del pueblo, por el pueblo y para el pueblo;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que no escatimen esfuerzos en la promoción del desarrollo sostenible, en particular cuando apliquen la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, ya que favorece el disfrute general de los derechos humanos;

4. *Acoge con satisfacción* los nuevos esfuerzos para promover iniciativas de desarrollo con objeto de fomentar las alianzas, los resultados beneficiosos para todos y el desarrollo común;

5. *Invita* a todos los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que movilicen recursos para ayudar a los Estados que lo soliciten a lograr un desarrollo sostenible e inclusivo;

6. *Solicita* al Comité Asesor que lleve a cabo un estudio sobre las formas en que el desarrollo contribuye al disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas, en particular sobre las mejores experiencias y prácticas, y que presente el informe al Consejo de Derechos Humanos antes de su 41^{er} período de sesiones;

7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

36^a sesión
22 de junio de 2017

[Aprobada en votación registrada por 30 votos contra 13 y 3 abstenciones*. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Iraq, Kenya, Kirguistán, Mongolia, Nigeria, Qatar, Rwanda, Sudáfrica, Togo, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de)

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Croacia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Hungría, Japón, Letonia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza

Abstenciones:

Georgia, Panamá, República de Corea.]

* La delegación del Paraguay no votó.